DICTAMEN SOBRE METODOLOGIA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Convocante: Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar

Nombre del llamado: ADQUISICION DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES.

ID Nº: 413.801

Visto la Resolución DNCP Nº 1.890 de fecha 7 de mayo de 2.020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley Nº 2.053/03", en su Art. 2° resuelve la publicación de los costos y los antecedentes obtenidos para los cálculos de precios referenciales; en atención al mismo manifiesto cuanto sigue:

Que, la circular DNCP Nº 02/2021, aclara que en el marco de los procedimientos de Adquisición de pasajes aéreos, en cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 1890/2020 que regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley Nº 2.053/03, *las convocantes podrán presentar un dictamen en el cual expongan la imposibilidad de obtener precios de referencia, considerando la naturaleza de la contratación.*

Y al respecto dada la particularidad y naturaleza de la presente contratación, no se cuentan con precios referenciales, debido a que, al momento de cotizar los pasajes, los potenciales oferentes, realizan dichas cotizaciones sobre la base del porcentaje de descuentos/ recargos a los precios de los pasajes, dependiendo del destino, la cantidad de conexiones, temporada, cotización del dólar, entre otros criterios, motivo por el cual se hace imposible contar con los precios referenciales para la contratación.

Por lo expuesto la Coordinación de la UOC, considerando la complejidad, especialidad o peculiaridad de la contratación, justifica que esta particularidad está enmarcada dentro de las excepciones establecidas en la Resolución DNCP Nº 1890/2020 y el la Circular DNCP Nº 02/2021, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas aclara: Las Convocantes podrán presentar un Dictamen en el cual se exponga la imposibilidad de obtener precios de referencia, considerando la naturaleza de la contratación.

Conclusión:
En tal sentido y atendiendo a lo expuesto anteriormente, la Convocante no ve reparos o controversia para proceder conforme. Salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

REPUBLICA DEL PARAGUAY · Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo · 1991 · RECTORADO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Lic. Isidro M. Ferriol C.
Coordinador UOC